

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Gobierno del Estado de Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SEFOA.

JAIME JONATAN BRETON GALEAZZI, SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 41 Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 7 FRACCIONES X Y XI, DE LA LEY GANADERA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 40 Y 41 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 Y CONSIDERANDO:

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, contempla como prioritario la reactivación del sector rural a través del diseño y aplicación de programas que permitan promover la productividad, competitividad e innovación, que garantice un aumento en la producción, cuyo resultado sea en beneficio de los productores agropecuarios de la entidad, pugnando por una explotación sustentable y sostenible de los recursos naturales, impulsando así al sector pecuario, buscando en todo momento que los recursos y apoyos lleguen de manera eficiente y eficaz a todas aquellas personas que se dedican a esta noble actividad; estas acciones indudablemente traerán como consecuencia la generación de un mayor número de empleos, mayores ingresos y un mejor nivel de vida.

Es por ello que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario, tiene a bien implementar los Programas: “Apoyo a la Producción Acuícola y Pesquera (APAyP)”, “Apoyo a la Competitividad de la Ovinocultura” y “Apoyo a la Economía Familiar”.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS: “APOYO A LA PRODUCCIÓN ACUÍCOLA Y PESQUERA (APAyP)”, “APOYO A LA COMPETITIVIDAD DE LA OVINOCULTURA” Y “APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR”.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Como una acción encaminada al apoyo del sector ganadero, acuícola y pesquero, se crean los Programas “Apoyo a la Producción Acuícola y Pesquera (APAyP)”, “Apoyo a la Competitividad de la Ovinocultura (PACO)” y “Apoyo a la Economía Familiar (PAEF)”; que estarán a cargo de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala, contando con la asesoría de la Secretaría de la Función Pública, así como la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Estos programas se rigen en base a los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honestidad, corresponsabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos por las partes que intervienen.

ARTÍCULO 2. Para efectos de las presentes Reglas de Operación de los Programas denominados: “Apoyo a la Producción Acuícola y Pesquera (APAyP)”, “Apoyo a la Competitividad de la Ovinocultura (PACO)” y el “Apoyo a la Economía Familiar (PAEF)”, se entenderá por:

I. BENEFICIARIOS. A los productores pecuarios, acuícolas, pesqueros y a las familias de escasos recursos, personas con capacidades diferentes, madres y padres solteros, jóvenes y adultos sin empleo y personas de la tercera edad e instituciones con fines educativos del Estado de Tlaxcala;

II. CIPE. Comisión Interna de los Programas Estatales;

III. INSTANCIA EJECUTORA. Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado.

IV. PROGRAMAS. A los programas “Apoyo a la Producción Acuícola y Pesquera (APAyP)”, “Apoyo a la Competitividad de la Ovinocultura (PACO)” y “Apoyo a la Economía Familiar (PAEF)”;

V. RESPONSABLE DIRECTO DEL PROGRAMA. Dirección de Ganadería de la SEFOA; y

VI. SEFOA. Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 3. Los programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por ningún Partido Político, Asociación Civil o Grupo Social y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa para fines políticos, electorales, lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado ante la autoridad competente, para que en su caso, sea sancionado en términos de lo establecido por el Código Penal vigente en el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones legales.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS.

ARTÍCULO 4. El Programa “Apoyo a la Producción Acuícola y Pesquera (APAyP)”, tendrá los siguientes objetivos:

A). GENERAL:

Fomentar la acuicultura y la pesca como una actividad alternativa de ingresos, generadora de empleo, que contribuya a una adecuada nutrición de la población tlaxcalteca, mejorando la competitividad productiva y la calidad de vida de los productores del sector acuícola y pesquero.

B). ESPECÍFICOS:

Atender a productores de acuerdo a disponibilidad de crías y solicitudes, incrementando el potencial productivo en el Estado.

Propiciar las condiciones adecuadas para que el Centro Acuícola Atlangatepec, desarrolle un sistema de cultivo sostenible, con un control sanitario y un volumen de producción de crías permanente que cubra las necesidades que el Estado demanda.

Incrementar el recurso humano y material del Centro Acuícola Atlangatepec, para optimizar el manejo de las instalaciones y garantizar el sistema de producción y reproducción de crías.

Promover y difundir en las instituciones educativas en la entidad, las actividades acuícolas que se realizan en el Centro Acuícola Atlangatepec, a través de recorridos guiados que coadyuven a fomentar la cultura acuícola.

Capacitar al personal técnico para proveer de asistencia técnica de calidad al productor acuícola y a los sectores acuícolas y pesqueros en el Estado.

Proporcionar asesoraría a productores acuícolas para la engorda, comercialización de sus productos y constituirse para la realización de actividades que les permita promover sus cultivos bajo una programación continua y de esta manera mejorar sus ingresos.

ARTÍCULO 5. El Programa “**Apoyo a la Competitividad de la Ovinocultura (PACO)**” tendrá los siguientes objetivos:

A). GENERAL:

Contribuir a mejorar la competitividad de los ovinocultores de la entidad, a través de esquemas de producción más rentables, que permitan hacer de la ovinocultura una actividad sustentable.

B). ESPECÍFICOS:

Realizar un diagnóstico de la situación actual de las Unidades de producción pecuaria, para identificar y seleccionar aquellas con mayor viabilidad y rentabilidad para cada uno de los estratos definidos.

Desarrollar un banco de datos con información productiva y genealógica de las Unidades de Producción Ovina a nivel Estatal.

Capacitar de manera permanente a los productores en el uso y registro de la información, así como en las mejoras a desarrollar para la transformación productiva de sus unidades de producción pecuaria (UPPs).

Apoyar a los ovinocultores tlaxcaltecas, para la adquisición de reemplazos mejorados genéticamente e incrementar su productividad.

Proporcionar un bono a la productividad de los ovinocultores.

ARTÍCULO 6. El Programa de “**Apoyo a la Economía Familiar (PAEF)**” tendrá los siguientes objetivos:

A). GENERAL:

Brindar el apoyo económico a grupos vulnerables del Estado de Tlaxcala, a través de un subsidio para la adquisición de paquetes de especies menores que contribuyan a mejorar su dieta alimenticia y economía familiar.

B). ESPECÍFICOS:

Proporcionar a la población vulnerable, paquetes de especies menores de gallinas de postura, pollo de engorda, conejos, patos y guajolotes criollos, que coadyuven a mejorar su dieta alimenticia.

Capacitar a los productores en el uso de técnicas para el manejo y cuidado de especies menores para la producción de traspatio.

Impulsar a los grupos vulnerables al autoempleo, mediante la producción de traspatio que les permitan generar ingresos para su economía familiar.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS

ARTÍCULO 7. Los programas son de carácter estatal y están dirigidos a los productores pecuarios, acuícolas, pesqueros y a las familias de escasos recursos, personas con capacidades diferentes, madres y padres solteros, jóvenes o adultos sin empleo, personas de la tercera edad e instituciones educativas del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 8. En el programa denominado “**Apoyo a la Producción Acuícola y Pesquera (APAyP)**”, el apoyo contempla la implementación de un programa de mejoramiento genético de lotes de reproductores de carpa, para la producción de crías de buena calidad y el abastecimiento de estas a los productores que

engordan en los diversos espejos de agua en el Estado, brindando capacitación y asistencia técnica, respecto de los cuidados y manejos que dicho cultivo requiere, al adquirir dichas crías de conformidad con la mecánica establecida en las presentes reglas de operación.

ARTÍCULO 9. El Programa denominado “Apoyo a la Producción Acuícola y Pesquera (APAyP)”, contempla un subsidio por parte del Gobierno Estatal de un 50% del costo total por cría de carpa, esto con la finalidad de impulsar e intensificar la producción acuícola en el Estado; este subsidio aplicará siempre y cuando se cumplan con los requisitos mencionados en el artículo 12 de las presentes reglas de operación y de conformidad con lo siguiente:

Especie	Unidad de Medida	Costo unitario / cría (Centavos)	Subsidio Gobierno del Estado 50% por cría (Centavos)	Aportación del productor por cría (Centavos)
Carpa con talla de una pulgada.	Número de crías.	50	25	25

ARTÍCULO 10. Para garantizar la sobrevivencia del organismo subsidiado, se entregarán las crías de carpa con crecimiento promedio de una pulgada.

ARTÍCULO 11. La cobertura del Programa está dirigida a los sesenta Municipios del Estado y el número de crías de carpa será determinado por un dictamen técnico previo, que evalúe la superficie del cuerpo de agua y valoración del flujo de agua con respecto a su volumen.

ARTÍCULO 12. Para recibir el apoyo correspondiente, el productor a beneficiar deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Constancia emitida por la autoridad local municipal que acredita que cuenta con un cuerpo de agua susceptible de ser explotado;
- II.** Copia de credencial de elector y clave única de registro de población del representante de la Unidad de Producción o Cooperativa;
- III.** En caso de ser municipios o instituciones que apoyan la acuacultura social, entregar solicitud dirigida al Secretario de la SEFOA, adjuntando copia de la credencial de elector y clave única de registro de población del responsable asignado y acreditado para tal gestión;
- IV.** Llenar solicitud para la adquisición de crías, mencionando el cuerpo de agua donde se sembrarán las crías de carpa, la fuente de agua y disponibilidad para atender el cultivo; y
- V.** Realizar el pago de las crías autorizadas en la cuenta bancaria 0189018859 a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala SEFOA Atlangatepec, en la institución bancaria denominada BBVA BANCOMER.

ARTÍCULO 13. La falta de algún documento, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) de este Programa.

ARTÍCULO 14. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 12 de estas reglas, es responsabilidad de los beneficiarios.

ARTÍCULO 15. La vigencia del Programa “Apoyo a la Producción Acuícola y Pesquera (APAyP)”, será de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Estado, al 31 de diciembre del 2013 y/o cuando se haya agotado la disponibilidad de crías de carpa, sin exceder del 31 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 16. En el programa denominado “Programa de Apoyo a la Competitividad de la Ovinocultura”, el apoyo contempla asesoría y capacitación continua, así como un subsidio para la adquisición de vientres mejorados genéticamente, que contribuyan a capitalizar y elevar la productividad de la unidad de producción, de conformidad con la mecánica establecida en las presentes reglas de operación.

ARTÍCULO 17. Con la finalidad de que la cobertura del programa se aplique al mayor número de beneficiarios, se definen los apoyos de la siguiente manera:

INSUMO.	APOYO.
Capacitación y acompañamiento técnico.	100 % del costo.
Software “Oviswebs” para el control de la producción ovina.	Una licencia por productor, a un costo subsidiado de \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).
Sementales puros con registro genealógico, para núcleos genéticos.	50% de su valor o hasta \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 moneda nacional) por semental (un semental por cada 25 vientres) y hasta 6 machos por persona física o moral.
Sementales puros para rebaños multiplicadores.	50% de su valor o hasta \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) por semental (un semental por cada 25 vientres) y hasta 6 machos por persona física o moral.
Sementales Terminales (Puros o de una línea reconocida).	50% de su valor o hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional.) por semental (un semental por cada 25 vientres) y hasta 6 machos por persona física o moral.
Hembras puras con registro genealógico para núcleos genéticos.	\$1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) por vientre y hasta 20% del total de sus vientres en producción.
Hembras puras para núcleos genéticos multiplicadores.	\$1,400.00 (mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) por vientre y hasta 20 % del total de sus vientres en producción.
Hembras Especializadas para productores de corderos.	\$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional) por vientre y hasta el 20% del total de los vientres en producción.
Bono de productividad por corderos destetados.	\$35.00 (treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) por cordero y hasta 1000 corderos por persona física o moral.

ARTÍCULO 18. La cobertura del Programa está dirigida a los productores de los sesenta Municipios del Estado, bajo el esquema de subsidio señalado en el artículo 17 de las presentes reglas de operación.

ARTÍCULO 19. Para recibir el apoyo correspondiente, el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Inscribirse al programa;
- II. Copia de credencial de elector;
- III. Copia de la clave única de registro de población (CURP);
- IV. Registro de la UPP en el Padrón Ganadero Nacional (PGN);

V. Acta de entrega de identificadores SINIIGA;

VI. Dictamen negativo a brucelosis;

VII. Dictamen positivo del comité dictaminador;

VIII. Llenar la solicitud del apoyo para la adquisición de semovientes y/o bonos de productividad;

IX. En caso de ser objeto de beneficio de este programa, el productor deberá presentar la factura en original y copia para su cotejo ante la Dirección de Ganadería; con lo cual el personal de la SEFOA se constituirá en el domicilio del productor beneficiado, a efecto de corroborar la existencia de los semovientes objeto de subsidio, levantando en el acto si es procedente, el acta entrega recepción; y

X. Firmar el recibo a través del cual se otorga el monto del apoyo (subsidio) del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 20. La falta de alguno de los documentos, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) de este Programa.

ARTÍCULO 21. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 19 de estas reglas, es responsabilidad de los beneficiarios.

ARTÍCULO 22. La aportación de los apoyos (subsidios) se dará a los beneficiarios una vez que hayan cumplido con los requisitos del programa y se haya levantado el acta de entrega-recepción correspondiente.

ARTÍCULO 23. Los bonos de productividad se otorgaran después de la identificación de los corderos destetados, previo levantamiento del acta entrega-recepción, por parte del personal facultado al efecto por la SEFOA, dando preferencia a los productores organizados para engordar.

ARTÍCULO 24. Para efectos del programa “Apoyo a la Competitividad de la Ovinocultura”, se establece como prioridad el otorgamiento de apoyos para Proyectos de Inversión de desarrollo ganadero, orientados a incrementar la productividad, cuidando los recursos naturales y del medio ambiente, las actividades para la conservación y manejo de los productos primarios del sector pecuario o proyectos de inversión que incentiven y favorezcan la integración de los Sistemas Producto Pecuarios y el fortalecimiento de las cadenas productivas.

ARTÍCULO 25. Con la finalidad de precisar a los solicitantes las características técnicas y los valores de referencia de los conceptos de apoyo prioritarios para la SEFOA, en materia de Ganadería, estandarizando y facilitando la asignación de apoyos a nivel estatal, atendiendo lo establecido en el artículo 17 de las reglas de operación del programa “Apoyo a la Competitividad de la Ovinocultura”, se establecen los siguientes criterios generales para la adquisición de sementales:

I. La procedencia de todos los sementales indicados en el artículo 17 será nacional, a excepción de los sementales que estén destinados a un núcleo genético, en los que se podrá apoyar semovientes importados, previa opinión técnica favorable a través de la Dirección de Ganadería de la SEFOA;

II. Los valores expresados en el artículo 17, son precios estimados para efecto del programa y en ningún momento pretenden influir con los costos del mercado;

III. Estos componentes son de fomento al desarrollo de la producción ovina; el monto señalado representa el máximo apoyo del Gobierno Estatal, sin considerar la aportación del productor; y

IV. Para el componente de Sementales Ovinos para núcleos genéticos, estos deberán contar con el Registro Genealógico de una unidad de producción núcleo inscrita al programa de mejoramiento genético ovino estatal o en su caso, expedido por la Unidad Nacional de Ovinocultores (UNO) o por la Asociación especializada reconocida en el caso de animales importados.

ARTÍCULO 26. El otorgamiento de apoyos para los componentes indicados en el artículo 17 de las reglas de operación deberá considerar los alcances y especificaciones técnicas siguientes:

I. Los proveedores de semovientes del Programa, podrán ser beneficiarios en este concepto de apoyo;

II. Para Núcleos Genéticos que forman parte del Programa de Mejoramiento Genético Ovino Estatal (PACO), se apoyaran hasta con seis sementales con Registro Genealógico con datos productivos y/o Evaluaciones Genéticas, avalados por la UNO, o la asociación especializada de la raza en el caso de animales importados;

III. Los sementales y primas ovinas, deberán estar registradas e identificadas en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA);

IV. La Unidad de Producción Pecuaria (UPP) deberá estar registrada en el Padrón Ganadero Nacional (PGN);

V. Las Hembras primas ovinas de recría, deberán estar registradas e identificadas en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), la Unión de Producción Pecuaria (UPP) deberá estar registrada en el padrón ganadero nacional (PGN); y deberán contar con un certificado de salud, expedido por un Médico Veterinario Zootecnista (con Cédula Profesional). Las hembras deben tener seis meses de edad y con un peso de 34 kilogramos mínimo y tener su dictamen oficial vigente negativo a brucelosis;

VI. Los Registros Genealógicos de sementales ovinos importados, deberán ser de Pureza Racial y estar validados por la asociación de criadores que cuente con reglamento técnico, de acuerdo con lo dispuesto en los lineamientos técnico-genealógicos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 1994; y

VII. Los sementales ovinos deberán estar identificados por el SINIIGA y su Unidad de Producción Pecuaria (UPP) estar registrada en el padrón ganadero nacional (PGN), además de contar con Constancia de Hato Libre de Brucelosis y Brucella ovis, y tener una edad entre 7 y 24 meses con un peso mínimo de 50 kg.

ARTÍCULO 27. La vigencia del Programa será del ser de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Estado, al 31 de diciembre del 2013 y/o cuando se haya agotado el presupuesto asignado, sin exceder del 31 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 28. En el programa denominado “**Programa de Apoyo a la Economía Familiar**”, el apoyo contempla el 50% del subsidio del costo para la adquisición del “Paquete familiar”, que serán distribuidos a través de la solicitud que remitirán los enlaces: Presidente Municipal, Director de Desarrollo Rural, Regidores Agropecuarios, Instituciones de Apoyo Social, Organismos no Gubernamentales, Asociaciones Civiles, Productores o Ciudadanos, para iniciar con la valoración de la petición y revisión de la documentación presentada, para que se genere el dictamen positivo y en consecuencia se pueda generar el pago correspondiente y entrega de la ficha de depósito del pago efectuado al Departamento de Especies Menores adscrito a la Dirección de Ganadería de la SEFOA, para la programación de entrega del número de paquetes solicitados, que realizará el Centro de Especies Menores ubicado en el Municipio de Ixtacuixtla, Tlaxcala; de conformidad con la mecánica establecida en las presentes reglas de operación.

ARTÍCULO 29. La cobertura del Programa está dirigida a los beneficiarios de los sesenta Municipios del Estado y limitada a la disponibilidad de los “paquetes familiares”.

ARTÍCULO 30. Con la finalidad de que la cobertura del Programa se aplique al mayor número de beneficiarios, los apoyos se otorgaran bajo el siguiente esquema:

PAQUETES FAMILIARES.	COSTO TOTAL POR PAQUETE.	APORTACIÓN (SUBSIDIO) DEL 50% POR PARTE GOBIERNO DEL ESTADO.	APORTACIÓN DEL 50% POR PARTE DEL PRODUCTOR.
20 aves de Postura de 4 semanas de edad, con cuadro básico de Vacunación.	\$360.00	\$180.00	\$180.00
4 Conejos (2 hembras y 2 machos).	\$320.00	\$160.00	\$160.00
20 pollitos de engorda de 3 semanas de edad.	\$360.00	\$180.00	\$180.00
4 Patos de engorda.	\$90.00	\$45.00	\$45.00
4 Guajolotes Criollos (2 hembras y 2 machos).	\$320.00	\$160.00	\$160.00

ARTÍCULO 31. Para recibir el apoyo, el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Copia de la Credencial de Elector;
- II. Copia de la Clave Única de Registro de Población;
- III. Presentar solicitud de adhesión al Programa (**anexo 1**);
- IV. Presentar ficha de depósito del pago del paquete.
- V. Recibo de Pago Provisional (**anexo 2**); y
- VI. Recibo de conformidad del Paquete (**anexo 3**);

ARTÍCULO 32. La entrega de los apoyos a los beneficiarios, se realizará una vez que hayan cumplido con los requisitos del programa y realizado su depósito bancario a la cuenta: 00186887236, BBVA BANCOMER a nombre de la Secretaria de Fomento Agropecuario.

ARTÍCULO 33. La falta de algún documento requerido, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) de este programa.

ARTÍCULO 34. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 31 de estas reglas, es responsabilidad de los beneficiarios.

ARTÍCULO 35. Para efectos de las presentes reglas de operación, los criterios generales para la adquisición de paquetes familiares que contribuyan al autoconsumo y a la generación de ingresos serán los siguientes:

I. La procedencia de todas las especies zootécnicas indicadas en el artículo 30 serán nacional, que podrán apoyarse previa opinión técnica favorable de la Instancia Ejecutora y la validación de la SEFOA, a través de la Dirección de Ganadería.

II. Los valores expresados en el artículo 30 son valores estimados para efecto del programa y en ningún momento pretenden influir en los precios del mercado.

III. El monto señalado representa el máximo apoyo del Gobierno Estatal, sin considerar la inversión del productor.

ARTÍCULO 36. El otorgamiento de apoyos para los componentes indicados en el artículo 30 anterior, deberá considerar los alcances y especificaciones técnicas siguientes:

I. Los Paquetes Familiares correspondientes al Programa de Apoyo a la Economía Familiar, podrán considerar la adquisición de especies zootécnicas para producción de traspatio, siempre y cuando los beneficiarios demuestren tener capacidad para darles alojamiento, abastecerles de agua y alimento para su mantenimiento, asegurando las condiciones necesarias para su fin zootécnico, que contempla el objetivo del programa; y

II. Los excedentes de producción y aquellos ejemplares no calificados para el fin establecido en el presente programa, podrán destinarse a la venta a productores o al público que lo solicite, privilegiando el objetivo del programa; bajo las condiciones establecidas por la Dirección de Ganadería de la SEFOA.

III. Las aves que se adquieran, deberán provenir de granjas constatadas como libres de Influenza Aviar y Enfermedad de Newcastle.

ARTÍCULO 37. La vigencia del programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Estado, hasta el 31 de Diciembre del 2013 y/o cuando se haya agotado la disponibilidad de los “paquetes familiares”, sin exceder del 31 de diciembre de 2013.

CAPÍTULO CUARTO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 38.- Los beneficiarios de estos programas tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir el apoyo (subsidio) de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

II. Adquirir los conceptos señalados en las presentes reglas de operación, con el proveedor previamente autorizado por la SEFOA, que sea de su conveniencia; y

III. Recibir asesoría técnica, capacitación y recomendaciones de la SEFOA.

ARTÍCULO 39. Los beneficiarios de estos programas tendrán las siguientes obligaciones:

- I.** Cumplir con los requisitos señalados en las presentes reglas de operación;
- II.** Aplicar el apoyo en la Unidad de Producción para la que fue autorizado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el adecuado uso y destino del apoyo otorgado; y
- III.** Otorgar las facilidades a los Técnicos de la SEFOA, para que en su caso, comprueben la adecuada aplicación de los apoyos y la ubicación de la Unidad de Producción, así como la verificación de toda la información presentada en la solicitud.

ARTÍCULO 40. Los beneficiarios que no apliquen los apoyos en las Unidades de Producción autorizadas, quedarán excluidos de los Programas de Apoyo Estatal que opera la SEFOA, independientemente de la responsabilidad legal en que pudieren incurrir.

CAPÍTULO QUINTO DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN

ARTÍCULO 41. La SEFOA a través de la Dirección de Ganadería, será la responsable del control y operación del Programa, así como su mantenimiento y resguardo de la documentación general por cada uno de los productores beneficiarios.

Las solicitudes de apoyo de los programas, serán evaluadas por la CIPE y el responsable directo del programa, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación. En caso de que la solicitud y/o el expediente no esté completo o no se cumplan con los requisitos establecidos, se deberá prevenir al solicitante que solvente las observaciones pertinentes en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día de la notificación, por lo que si transcurrido dicho plazo no se solventan las observaciones, se tendrá por no presentada la solicitud sin mayor trámite.

ARTÍCULO 42. Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a los beneficiarios del Programa, serán gratuitos y éstos no se sujetarán a aportar contraprestación alguna.

ARTÍCULO 43. Los gastos de operación que se originen con la ejecución de los presentes Programas, no deberán exceder del 5% (cinco por ciento) del total de los recursos asignados a cada uno de los programas y podrán destinarse para:

- I.** Personal eventual de apoyo (5 meses) y los pagos serán en lista de raya;
- II.** Vehículos;
- III.** Equipo;
- IV.** Material impreso y de oficina; y
- V.** Combustible.

ARTÍCULO 44. Los servidores públicos que incumplan con las obligaciones que señalan las presentes Reglas de Operación, serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto por las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 45. En caso de que existieran recursos económicos remanentes derivados de la ejecución del Programa, la SEFOA podrá ejercer dichos recursos previo acuerdo con la Secretaría de Finanzas.

CAPÍTULO SEXTO AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 46. Los recursos que se otorgan para este programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de Auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

CAPÍTULO SÉPTIMO EVALUACIÓN

ARTÍCULO 47. La evaluación interna que refleje los Indicadores de Resultados, se efectuará a través de distintos formatos de evaluación, la instancia ejecutora de este programa analizará y evaluará el impacto benéfico del programa en sus distintos componentes. Para de esta forma realizar los ajustes necesarios que permitan optimizar el uso de los recursos y la atención de aquellas zonas o regiones prioritarias.

CAPÍTULO OCTAVO TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 48. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

I. Se dará difusión al programa a nivel estatal y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades municipales; y

II. La información del programa se dará a conocer en la página de internet de la Secretaría de Fomento Agropecuario “sefoatlaxcala.gob.mx.”.

ARTÍCULO 49. La información de montos y beneficiarios deberá ser publicada en términos de lo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO NOVENO QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 50. Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través de la Secretaría de la Función Pública, en las Oficinas de la Secretaría de Fomento Agropecuario y en los buzones de recepción de quejas y denuncias, instalados para tal fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO.- Los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas de Operación, serán resueltos por la **CIPE** de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

DADO EN EX RANCHO LA AGUANAJA, SIN NÚMERO, SAN PABLO APETATITLÁN, TLAXCALA; DOMICILIO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**ING. JAIME JONATAN BRETON GALEAZZI
SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO**

ANEXO 1

“PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR”

**SOLICITUD DE APOYO
P A E F.**

**Ingeniero Jaime Jonatan Bretón Galeazzi
Secretario de Fomento Agropecuario
del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
P R E S E N T E.**

San Pablo Apetatitlán, Tlax. _____

El que suscribe _____
_____ de la localidad _____
_____ del Municipio de _____
_____. Por medio de la presente solicito a usted, ser beneficiario del Programa de Apoyo a la Economía Familiar (PAEF), que implemento el Lic. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado, a través de esa secretaría a su cargo.

En espera de verme favorecido, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

FIRMA DEL SOLICITANTE

ANEXO 2

“PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR”

**CONSTANCIA DE ELEGIBILIDAD
P A E F**

**Ingeniero Jaime Jonatan Bretón Galeazzi
Secretario de Fomento Agropecuario
del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
P R E S E N T E.**

Por medio de la presente HAGO CONSTAR que la
ciudadana/o _____
vive en la localidad de _____, perteneciente al Municipio de _____.

Motivo por el cual avalo que cuenta con las condiciones naturales necesarias para adquirir las especies zootécnicas citadas, así como contar con la disposición para ser beneficiario/a del “ PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR “ (PAEF) que tiene implementado el Gobernador del Estado Lic. Mariano González Zarur, a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA).

A T E N T A M E N T E

FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD

* * * * *

ANEXO 3

“PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR”

RECIBO

Fecha: _____

Recibí de: _____,

la cantidad de: _____.

Por concepto de pago de _____ paquetes de _____;

que recibí como apoyo dentro del “PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR” (PAEF).

- GALLINA DE POSTURA (paquete de 20 pollos = \$180.00)
- POLLO DE ENGORDA (paquete de 20 pollos = \$180.00)
- CONEJO (paquete de 4 conejos = \$160.00)
- GUAJOLOTE CRIOLLO (paquete de 4 guajolotes = \$160.00)
- PATO PEKÍN (paquete de 4 patos = \$45.00)

FIRMA DEL BENEFICIARIO

**NOMBRE, FIRMA Y SELLO DE LA
AUTORIDAD**

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *